

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de agosto de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Quilpué, región de Valparaíso, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en la ejecución de la obra de teatro "**JODIDA, PERO SOY TU MADRE**", la cual será realizada en el marco de las actividades del "**Festival de Teatro San Miguel 122 años**", evento a realizarse el día 24 de agosto de 2018.

La prestación contratada se realizará el día viernes 24 de agosto de 2018, en la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, a partir de las 22:30 horas, y tendrá una duración aproximada de 60 minutos.

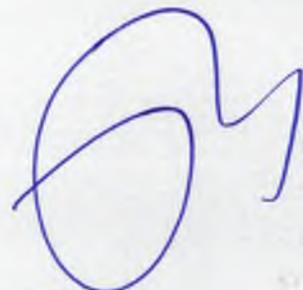


**TERCERA:** Don [REDACTED] se compromete a cumplir con las exigencias técnicas descritas a continuación:

- Disponer de la escenografía para la obra, consistente en 8 sillas y una tela fondo.

Por su parte, la Corporación se compromete a poner a disposición los siguientes equipos:

- Consola DMX 48 canales doble escena.
- Cableado de sistema.
- 1 micrófono headset Shure BLX PGA31.
- 4 parlantes Yamaha MRS 400.
- Cables y convectores necesarios.
- Elipsoidal 750w.
- Fresnel 1K con bandor.



- Par 56, 300w con porta gelatina.
- Power dimmer lite puter 6x4K.
- 16 Led RGB ampro 8x1.
- 2 atriles tipo T.
- 2 cabezas móviles Beam 7R.
- 1 consola de luces DMX512.

La Corporación dispondrá también de un catering para las personas que serán parte de la prestación y que se compone de lo siguiente:

- Bebestibles: Agua saborizada de sabor limón, jengibre, menta y jugos naturales de saber piña o naranja.
- Snack: Galletones de zanahoria, tabla de frutos secos y brochetas de fruta.
- Cóctel: Sándwich de mechada, tomate, porotos verdes mayonesa casera en pan marraqueta, y sándwich de berenjena frita, tomate, lechuga y mayonesa de papa en pan marraqueta.

**CUARTA:** El precio del contrato es de **\$2.222.222.- (dos millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuesto incluido**, contra boleta de honorarios. Este valor incluye todos los servicios referidos a la ficha técnica requeridas por don [REDACTED]

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida y sólo una vez recepcionada conforme la respectiva boleta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando el equipamiento utilizado y todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.



**SEXTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, como asimismo realizar la recepción conforme de la respectiva boleta emitida por el prestador para que proceda el pago por los servicios contratados.



**SEPTIMA:** La Corporación se compromete a otorgar al artista las mejores condiciones para su actuación.

**OCTAVA:** Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en la ficha técnica solicitada por el prestador y que constan en el presente contrato.
- Desarrollar la presentación contratada con un número de 1 actor y 1 técnico.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratado, si procediere.

**NOVENA:** Don [REDACTED] autoriza a la Corporación a realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA:** En caso que la presentación artística sea suspendida o no se lleve a efecto por un acto o hecho de responsabilidad de don [REDACTED] éste se obliga a pagar a la Corporación, a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio del contrato.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y, junto con ello, procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto del pago acordado.

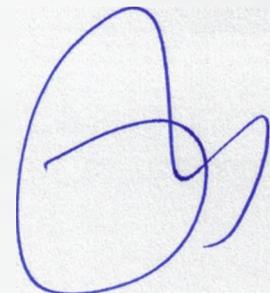
**DÉCIMA PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre [REDACTED] y sus representados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.



**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA CUARTA:** La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

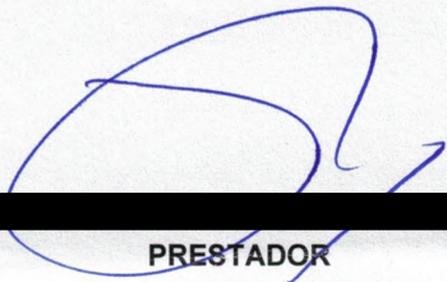


**DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



  
**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
**PRESTADOR**

  
DGS/AFG/CGM/PGP/MMV

